MECANISMOS DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA -LEY 1448 DEL 2011, ANÁLISIS DE HECHO VICTIMIZANTES DE HOMICIDIO DESDE EL 2011 A 2018.

LEIDY ROCÍO ARCOS MÉNDEZ

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE DERECHO

DIRECCIÓN DE POSGRADOS ESPECIALIZACIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO

BOGOTÁ D.C. MARZO 2019

Mecanismos de reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia -Ley 1448 del 2011, análisis de hecho victimizantes de homicidio desde el 2011 a 2018.

Leidy Rocío Arcos Méndez

Dirigido por:

Doctora Paula Mazuera Ayala

Tesis para optar el título de Especialista en Derecho Administrativo

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE DERECHO

DIRECCIÓN DE POSGRADOS ESPECIALIZACIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO

BOGOTÁ D.C. 2019

Nota de Aceptación

_____

_____

_____

Presidente del Jurado

_____

Jurado

_____

Jurado

_____

Bogotá, marzo de 2019.

Agradecimientos

Primero a Dios, mi familia por acompañarme en este largo camino, y a mis compañeros, maestros Gran Colombianos que me han ayudado en este gran aprendizaje, de igual manera por su apoyo y comprensión incondicional y un inmenso soporte en nuestro trasegar en la vida para poder adelantar nuestros estudios.

Mi tutora la Doctora Paula Mazuera Ayala, quien, con sus gran conocimiento me guio, para culminar una meta más y mi vida personal y para crecimiento.

Contenido

1. Planteamiento del Problema 13
2. Pregunta de investigación 16
3. Objetivos 16
3.1 Objetivo General 16
3.2 Objetivos Específicos 17
4. Marcos de referencias 18
4.1 Marco Teórico 18
4.2 Marco Jurídico 23
5. Metodología 28
5.1 Investigación Cualitativa 28
5.2 Investigación Cuantitativa. 28
5.3 Técnicas e instrumentos 28
6. Resultado De La Investigación 30
6.2 Ley 387 de 1997 31
6.3 Ley 418 de 1997 31
6.4 Ley 975 de 2005 - Reparación por vía judicial 33
6.5 Ley 1448 de 2011 34
7. Mecanismos de Reparación 36
8. Instituciones de encargadas de brindar el servicio 39
9. Conclusión 41

Resumen

En Colombia una gran cantidad de personas han vivido algún hecho victimizante a manos de los diferentes grupo al margen de la ley, es por esta razón por lo cual se pretende conocer cuáles son los beneficios que tiene las víctimas de homicidio en la Ley 1448 del 2011, y resaltar la responsabilidad del Estado frente al hecho de homicidio e identificar si tiene derecho a acceder a los diferentes mecanismos para el resarcimiento de los derechos vulnerados al momento de ocurrencia del hecho, así mismo conocer si las personas víctimas llegan a la reparación integral con las garantías de no repetición, para ellos mismos y sus familiares.

A razón de lo anteriormente expuesto esta investigación se desarrollara por medio de tres aspectos, el primero es identificar cual es la normativa que ha surgido para la reparación integral a las víctimas, en el segundo establecer cuáles son los beneficios que se incorporan cada una de la normativa, y el tercero conocer cuáles son las entidades competentes para la restauración de los derechos vulnerados y aportan a la verdadera reparación Integral, así mismo difundir los mecanismos que tienen las víctimas de homicidio por parte del Estado para que puedan acceder a los programas que contribuyen a la superación de la pobreza extrema en Colombia.

Abstract

In Colombia a large number of people have experienced some victimizing event at the hands of different groups outside the law, this is why we want to know what are the benefits of homicide victims in Law 1448 of 2011 , and highlight the responsibility of the State against the act of homicide and identify if it has the right to access the different mechanisms for the compensation of the rights violated at the time of the occurrence of the event, as well as to know if the victims reach the integral reparation with the guarantees of non-repetition, for themselves and their families.

In view of the above, this research will be developed through three aspects, the first is to identify what is the norm that has emerged for the comprehensive reparation to the victims, in the second establish which are the benefits that are incorporated each of the regulations, and the third party to know which entities are competent for the restoration of violated rights and contribute to true integral reparation, as well as to disseminate the mechanisms that victims of homicide have on the part of the State so that they can access the programs that contribute to overcoming extreme poverty in Colombia.

Introducción

La historia en Colombia está caracterizada por tener un largo camino de violencia, en la cual han participado diferentes grupos armados de ideología, de izquierda o de derecha, cada uno de ellos, desde sus acciones, con la finalidad de tener control territorial y poder, han generado oleadas de miedo y terror en muchos territorios. Estos hechos, han sido el hilo conductor de la historia en Colombia desde hace aproximadamente 60 años hasta la actualidad, aunque para el 2016 marcó un hito con la firma del acuerdo de paz, aún coexisten diferentes actores armados que siguen perpetuando olas de violencia, como medio para transitar hacia el reconocimiento como actor político por parte del Estado. Esto último fue la pretensión de grupos de autodefensa (década atrás) y, es visible en las pretensiones del grupo armado del Ejército de Liberación Nacional -ELN.

No obstante, las características de los grupos armados han sido definidas en la Ley 975 de 2005 como: "grupo de personas pertenecientes a la guerrilla o de autodefensas, o una parte significativa e integral de los mismos como bloques, frentes u otras modalidades de esas mismas organizaciones," (art. 1) por lo tanto, el tránsito de actor armado a político, no es viable, puesto que el impacto causado, en el entorno social y cultural de las comunidades que han sido víctimas, han materializado en millones de personas desplazadas, miles de homicidios, pérdida de identidad cultural, el desarraigo de las comunidades indígenas (quienes se han obligado a dejar sus raíces, costumbres, tierras, en si su misma vida) son afectaciones directas a los derechos fundamentales de las personas, y, a su vez van en contra del Derecho Internacional Humanitario, del cual el Estado Colombiano hace parte.

La presente investigación está enmarcada en la normativa que ha diseñado el Estado colombiano hacia la protección de los derechos fundamentales, los derechos humanos, el que brinda el Estado para cumplir a la reparación integral a las víctimas por medio del cumplimiento de los fines del Estado. Siendo un porte investigativo o fuente de consulta para los estudiantes quienes en su interés informativo o laboral, necesiten profundizar en las medidas de reparación ante el hecho victimizante de homicidio en contextos de conflicto armado.

De igual manera en la investigación se tiene en cuenta los pilares del gobierno del Presidente Juan Manuel Santos. Que si bien, en la actualidad no está en vigencia dicho gobierno, es de especial interés, dado que fue el presidente que logró realizar la firma del acuerdo de paz, y quien promovió la Ley de Victimas. Situaciones que son antecedentes de la actual coyuntura política: escenario de paz y proceso de transición institucional para la llegada efectiva del Estado a todos los territorios que tradicionalmente fueron dominados por el actor armado de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC. Todo lo anterior, para garantizar la plenitud del Estado Social Derecho y el orden público y con ello aportar en la generación de espacios de reconciliación.

Así mismo la universidad la Gran Colombia en años anteriores mostro interés en el conflicto armado interno, donde propuso la Ley de víctimas y restitución de tierras como tema de estudio, en este postulado hace referencia que dicha ley es un marco normativo para la reconciliación y consolidación para un nuevo fortalecimiento y afianzamiento a la sociedad, porque permite entre otros aspectos, identificar y visualizar los derechos de las víctimas, de igual manera esta normativa da un concepto único a las personas que han sufrido un hecho victimizante a causa del conflicto armado en nuestro país, en ella se prioriza la atención y brinda al acceso a los servicios que provee

el Estado, ratificando la igualdad entre las persona víctimas, dando a su vez garantías de una atención diferencial de acuerdo a sus necesidades con sus características específicas de cada persona.

Justificación

Actualmente muchas personas presentan desarraigo social y cultural, causado por la violencia vivida en décadas, por tal razón con esta investigación se pretende identificar la normativa establecida para la reparación a las víctimas del conflicto interno y conocer cómo las medidas que aporta el Estado colombiano hace frente a la problemática que aqueja a muchas personas que indirectamente se han visto afectados por el homicidio de un ser querido a manos de un grupos organizados revolucionados.

La presencia de conflicto armado dejó muchas huellas imborrables tanto físicas como psicológicas en los familiares de las personas asesinadas, a quienes en muchos casos las obligaban a presenciar la muerte inhumana de sus seres queridos, hechos que producían enfermedades mentales como lo es trastornos de persecución, depresivos, bipolares entre otras, además de los daños morales.

Razón por la cual el Estado Colombiano debe reconocer y responder por sus acciones u omisiones que permitieron las transgresiones a los derechos humanos causadas por los servidores públicos (fuerzas armadas) en ejercicio de sus funciones y que estas a su vez produzca de un daño a su integridad, dignidad o su entorno, generando la necesidad de indemnizar a las personas que soportaron el conflicto armado por el menoscabo sufrido, toda vez que nace un vínculo de responsabilidad.

De tal manera que el Estado Colombiano estructura el resarcimiento de los derechos

fundamentales a través de los fines según lo nombrado el preámbulo de la Constitución Política, donde se hace referencia que Colombia debe ser un Estado Social de Derecho basado en la dignidad humana y el respeto, desarrollando la solidaridad y ayuda mutua en los habitantes que lo conforman, donde prime el bienestar general antes del particular, así mismo el Estado, como sujeto protector y garante debe robustecer la unidad del País y asegurar a sus habitantes una convivencia libre de violencia y una vida digna, motivando a la creación de trabajo, e impartiendo justicia, desarrollando esquemas de igualdad, cultivando el conocimiento como arma fundamental de la pobreza y sobre todo, siendo sus habitantes libres de coacciones en el territorio, estableciendo una normativa, participativa y democrática que garantice un orden político, económico y un cumplimiento cabal de los objetivos.

1. Planteamiento del Problema

La ONU en su sede de asistencia humanitaria ha descrito que el conflicto armado se determina o caracteriza por las agresiones intencionales contra la población urbana; la infracción desmedida a los derechos humanos, y así como las violaciones generales a las normas nacionales e internacionales causando muertes entre otros delitos, para sembrar pánico y consternación entre las personas para llegar a tener el control, para ellos este método horror tomada como arma de guerra la intimidación contra la población.

El conflicto armado interno, así como la violencia a ha pasado por diferentes escenarios en el país, uno de los principales es el exterminio a movimientos políticos, que se materializó en asesinatos del contradictorio a su paso por la lucha del poder, en estos sucesos pueden recopilarse acontecimientos como lo es el Bogotazo, y las múltiples masacres ocasionadas por los distintos grupos armados.

A partir del asesinato del Jorge Eliécer Gaitán el 9 de abril de 1949 los sectores sociales que veían en este personaje "la posibilidad de acceder a una sociedad realmente democrática, más justa, menos excluyente" comenzaron una serie de levantamientos en diversas zonas del país, recrudeciéndose la violencia entre la población y entre liberales y conservadores.

Sin embargo, al percatarse las élites del país –tanto liberales como conservadores- que su permanencia en el poder estaba viéndose amenazada por los fenómenos de levantamiento civil, emprendieron a partir de 1958 una estrategia política nunca antes vista en la historia de Colombia,

creando una alianza en la cual ambos partidos se turnarían el ejercicio del poder. Esta alianza se denominó Frente Nacional.

Adicionalmente, durante este periodo en los campos de Colombia comenzó una fuerte ofensiva contra los militantes liberales por parte de los denominados pájaros (Duncan, 2006, P.18), que eran un ejército privado al servicio de los conservadores para aniquilar a la oposición. Esta serie de masacres y desplazamientos perpetuados contra campesinos de tendencia liberal fue el detonante para que surgiese un nuevo actor armado en la compleja red de violencia colombiana, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP).

Muchos grupos armados ejercen presión y terror, originando varios hechos victimizantes a su paso. No obstante es de resaltar que el paramilitarismo ha tenido formas muy violentas y de sevicia en sus modos operandí, los cuales eran el proceso previo al realizar desplazamientos. Así mismo, se encuentran territorios en los cuales hicieron presencia diferentes actores armados como las FARC, quienes generaron una movilización masiva en la población de diferentes zonas para lograr su dominio en términos territoriales y económicos.

Para Blanco describe el desplazamiento es un proceso migratorio donde “se pueden encontrar tres subprocesos; emigración, inmigración y retorno (que no en todos los casos se presenta), tres sujetos implicados; la sociedad emisora, la receptora y el mismo sujeto migrante, que se interrelacionan con dimensiones de tipo demográfico.” (2000 P. 8-25)

Sin embargo, para el caso Colombiano, el hecho diferenciador es el uso de violencia como

herramienta presente para la producción de miedo, situación que han vivido la gran arte de la población víctima que ha estado inmersa involuntariamente en escenarios de conflictos. De esta manera los grupos armados han ocasionado masacres, homicidios que conllevaron a que gran cantidad de personas estuvieran forzadas a cambiar sus formas de vida y hábitat, obligados a mutar sus costumbres y hasta perder su esencia, su identidad, exterminando sus raíces culturas, además de soportar un daño irremediable en el tejido social próximo.

En este asunto en particular se analizaran el hecho que más han marcado la violencia en Colombia como han sido los homicidios productos de las masacres como medio de intimidación, siendo masacre la mortandad de personas humildes quienes están desamparadas, desprotegidas por el Estado, y quienes han sufrido actos o ataques de violencia producidos por grupos revolucionarios, no compartidarios de las normas rigentes, en busca de causar intimidación y sembrar terror en la comunidad, para así ganar poder y materializar sus ideales.

El Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), en el informe del año 2013 denominado "Basta ya", uno de los más completos donde narran la oleada de violencia vivida en nuestro país a causa de grupos revolucionados, siendo la FARC, uno de los más significativos causantes de violencia en Colombia. Esta misma entidad en un informe nombrado la escala de violencia y sus responsables, estableció responsabilidades de los diferentes grupos revolucionarios armados constituidos al margen de la ley en los diferente hechos, en el lapso de los 60 años de conflicto armado, estableciendo para el hecho victimizante de homicidio o asesinatos hizo mención a las siguientes cifras: 1.166 masacres con 7.160 muertos, los paramilitares causaron 8.902 muertes y, las guerrillas: originaron 3.900 muertes selectivas y más de 700 víctimas con muertes bélicas, 343

masacres, más de 4.323 víctimas de homicidio.

Los asesinatos selectivos, fue un modus operandí que tuvo como finalidad mostrar el poder a la sociedad, acallando las voces de los líderes comunitarios, militantes políticos, funcionarios públicos, sindicalistas dando muerte a quienes luchaban por sus derechos, estas son claras manifestaciones de violación a los derechos fundamentales y la infracción al derecho Internacional humanitario. Por último, se llevó la vida de miles de personas en todo el territorio nacional, a su vez a quienes quedaron vivos los dejó en situaciones de profunda pobreza y desarraigo, especialmente para las mujeres y niños a quienes les mataron sus esposos y padres.

2. Pregunta de investigación

¿Cuáles son los instrumentos de la Ley 1448 de 2011 para la verdadera reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia en el hecho de homicidio?

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Identificar los diferentes mecanismos de reparación que presenta la Ley 1448 del 2011, para la estabilización y restablecimiento de los derechos fundamentales de las víctimas de homicidio.

3.2 Objetivos Específicos

- Identificar Marco Normativo para la reparación integral a las víctimas de homicidio.
- Identificar los diferentes beneficios otorgadas por el gobierno para la estabilización de las necesidades básicas de las víctimas de homicidio.
- Identificar las instituciones encargadas del cumplimiento de la Ley para el restablecimiento de los derechos vulnerados.

4. Marcos de referencias

4.1 Marco Teórico

La responsabilidad del Estado surge desde el 8 de febrero de 1873 con el fallo blanco, en esta sentencia se establece la responsabilidad del Estado por los perjuicios o menoscabos causados a particulares por los hechos u omisiones producidos por los servidores en el ejercicio de sus funciones, así mismo en este momento se establece que la responsabilidad del Estado, no debe ser regida por las normas civiles sino, debe tratarse con reglas especiales que varía según el caso.

Se puede referenciar que "todo aquel que cuse un daño debe repararlo y que esta responsabilidad se traduce en la responsabilidad del causante del daño", de igual manera nombra de la responsabilidad civil y penal. (Rodríguez, 2005, p. 642)

Si llevamos esta definición al tema de investigación se puede hacer responsable a la Nación y a las fuerzas militares por la omisión a la protección y seguridad de los habitantes del territorio nacional en desarrollo de sus funciones, y en otros casos también se puede imputar la responsabilidad de acción como lo es en la masacre de Mapiripan, donde según la información recopilada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos -CIDH, (2005), narra los siguientes hechos:

El 12 de julio de 1997 cuando un centenar de miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) aterrizaron en el aeropuerto de San José de Guaviare en vuelos irregulares y fueron recogidos por miembros del Ejército sin exigirles ningún tipo de control. El Ejército colombiano facilitó el transporte de los paramilitares hasta la localidad de Mapiripán.

En razón a los hechos narrados se conocer cuál es la responsabilidad del Estado Colombiano la responsabilidad de dos tipos, ya sea responsabilidad de carácter civil o responsabilidad penal, para que sea responsable de las muertes y otros acontecimientos ocurridos en la masacre de Mapiripán entre otras se debe consolidar tres elementos que fundamentales que son:

La actuación de la administración por parte de sus funcionarios entendiéndose como la capacidad de todo ser humano para aceptar las consecuencias de sus actos en conocimiento de sus acciones, así mismo "la responsabilidad de los particulares, será por infringir la ley, y los funcionarios públicos, serán responsables por infringir la ley y por omisión o extralimitación en el ejercicio de las mismas" (C. P, art 6)

Debe de tener un daño: el daño es elemento esencial de la responsabilidad contractual de Estado, este debe ser antijurídico y se entiende como perjuicio sufrido por una persona que mayor al que está obligada a soportar.

Así mismo el daño debe ser cierto, real y debe haber lesionado un derecho al perjudicado. El doctor Ruiz (2016) establece que el "daño se convirtió en antijurídico si supero lo razonablemente que debe tolerar un ciudadano para contribuir al interés, este mismo se puede clasificar en: daño moral, daño físico y psicológico". (p 52) De igual manera manifiesta debe generarse un nexo causal que en la dependencia o vínculo entre los elementos anteriores mencionados (entre la actuación y el daño). Y que produzca un daño colectivo, es en ese momento que debe valorarse el daño como indemnizable.

Se trae a colación la teoría de Von Buri, donde relaciona la equivalencia de condiciones, en esta se expresa que para averiguar la relación causal de un fenómeno concreto, debe establecerse por la suma de las causas que producen el daño.

Al presentarse e identificarse la responsabilidad por parte del Estado, es este quien debe iniciar el reconocimiento de los hechos ocurridos y hacer la respectiva reparación integral a las víctimas por los hechos presentados a causa del conflicto armado como lo es desplazamiento, desaparición y homicidio entre otros, por la transgresión de los principios constitucionales y derechos fundamentales.

La organización de las Naciones Unidas de los derechos Humanos – ONU, ha establecido derechos y principios reguladores para las personas que hayan sufrido un detrimento irremediable, refiriéndose a la muerte u homicidio de una persona allegada. Establece obligaciones o derechos a estas personas que han sufrido el daño, como lo es, el acceso a la justica donde les brinda la posibilidad de interponer recursos y obtener estabilización de derechos por medio de reparación, en los casos de una vulneración a los derechos fundamentales o graves violaciones al derecho internacional Humanitario.

De igual manera la ONU define:

la victima a toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una

violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho Internacional humanitario. (ONU, 2016)

La Ley faculta a los familiares de las personas fallecidas, no solo las personas que demuestren un el grado de parentesco o afinidad, sino también a las personas con las que haya tenido un compromiso o una relación de crianza con víctima directa, igualmente a o a las personas en su función de prestar auxilio sufrieron perjuicios a su integridad, a ellos son declarados víctimas y por ente pueden solicitar la restauración de los derechos.

El gobierno Colombiano en su afán de dar fin a un conflicto interno y en miras de Paz, promulgo la Ley de Justicia y Paz, como resultado de adelantar negociaciones con las AUC, tras haber hecho oficial dicho proceso, con la carta enviada por este grupo a la presidencia de la República en el año 2002, la denominada "Declaración por la Paz de Colombia", en la que anuncian un cese de hostilidades indefinido para propiciar dicha negociación.

Esta Ley proporcionaba grandes beneficios a las personas pertenecientes a grupos rebeldes o victimarios, quienes se sometieran a ella por medio de la desmovilización, recibían rebaja de pena, y se daba a las victimas el derecho a la verdad, el conocer la verdad de los hechos ocurridos como medida reparación a las víctimas. Pero surgieron muchas dificultades puesto que muchos organismos declaraban que esta ley promovía la impunidad en los delitos de lesa humanidad además, dificultaba el proceso de paz para la reparación real, de sin embargo los requerimientos para conocer la verdad, son infinitos, lo que el ofreció era muy limitado frente a las necesidades de las víctimas. Asimismo el proceso de reinserción a los victimarios fomentado muchas

dificultades debido a que la sociedad no los acogió de la mejor manera, sin mencionar las falencias que se tenía por parte de la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de personas y Grupos Alzados en Armas, esta no suplía las necesidades de estas personas, por lo cual era un obstáculo más para llegar al resarcimiento de los derecha a las víctimas en Colombia

4.2 Marco Jurídico

La Ley de victimas tiene como esencia crear y constituir un conjunto de medidas administrativas y reglamentarias, contribuyendo a lo parte social y económica de los individuales, o de los colectivos, para favorecer a las personas que sufrieron daño en su persona e integridad a causa de la violación de derechos fundamentales ocasionados por grupo al margen organizados de la ley, sin embargo la ley de victimas menciona la que justicia transicional facilita hacer efectivo del goce el resarcimiento de los derechos a las víctimas por medio de "la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, a través de la materialización de sus derechos constitucionales. (L. 1448, art. 1, 2011)

Es importante destacar los principios más importantes de la Ley de víctimas como lo es la dignidad, siendo pilar fundamental para la resarcir los derechos vulnerados, los cuales deben ser guiados por la verdad, con una justicia pronta, con "el principio de buena fe la víctima podrá acreditar el daño sufrido, por cualquier medio legalmente aceptado. (L. 1448, art. 5, 2011)

Con este principio se le brindara el reconocimiento como víctima para dar acceso a los programas contemplados según las necesidades con un enfoque diferencial que se cuente con una "distinción de género, respetando la libertad u orientación sexual, raza, la condición social, la profesión, el origen nacional o familiar, la lengua, el credo religioso, la opinión política o filosófica. (L 1448, art. 6, 2011)

Garantía del debido proceso. El Estado a través de los órganos competentes debe garantizar

un proceso justo y eficaz, enmarcado en las condiciones que fija el art. 29 de la Constitución Política. (L 1448, art. 7, 2011).

Justicia transicional se puede definir como la transición de un Estado de guerra a un Estado de paz, donde se realiza una serie de adecuaciones normativas, creando procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales para llegar garantizar el restablecimiento de la sociedad, de igual manera que los responsables de los hechos asuman las culpas por los actos ocasionados, satisfaciendo los derechos que tiene las victimas a la verdad, desarrollando mecanismos legales para que los hechos ocurridos no vuelva a suceder , así como la "desarticulación de las estructuras armadas ilegales con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible". (L 1448, art. 9, 2011)

Son víctimas todas aquellas personas le hayan ocasionado un perjuicio causado por hechos sucedidos a partir del 1 de enero de 1985, siendo consecuencia de persecución e infracción del derecho internacional humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos, accionadas dentro del conflicto armado interno.

Asimismo en la Ley de reparación a víctima se considera:

> Victimas el cónyuge, compañera(o) permanente, así como las parejas del mismo sexo y familiar según parentesco en orden de grados de consanguinidad, primero civil de la con relación a la víctima, cuando a esta se le hubiere dado muerte y no tiene los descendientes en primer orden, a falta de estos, serán en un segundo momento los que se encuentren en parentesco por grado de consanguinidad. De la misma forma, se consideran víctimas las

> personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

De igual manera la Corte Constitucional en sentencia del año del 2012 manifiesta que tiene derecho a reclamar por la "relación o cercanía en el momento del desarrollo del conflicto armado," (Sentencia C-781 de 2012) así como los parientes a que se refiere la norma, "también son víctimas aquellas personas que hubieren sufrido un daño a razón de prestar el servicio de ayuda." (Sentencia C-052 de 2012)

El RUV es el Registro único de víctimas es un instrumento creado para la consolidación administrativa información de las personas que han sufrido un hecho, con esta inscripción se le reconoce la calidad de víctima, la cual se da a través de una investigación de la situación fáctica en los hechos de modo, tiempo, lugar de la ocurrencia del hecho.

Para que se dé la calidad de victima la persona debe realizar dicha declaración que es la narrativa de lo ocurrido, realizada la validación se acredita la calidad y queda sentado en el registro, cuyo objetivo primordial es ofrecer de instrumento sistemático para la caracterización de la población que ha sufrido un perjuicio, así mismo establecer necesidades, que sirvan de instrumento para la implementación de programas y políticas públicas que sirvan para lograr los objetivos de la Ley, ya sea de forma individual o colectiva.

Como medida ofrecida el Estado ofrece la asistencia tomada como:

> el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico,

> social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. (L. 1448, art. 49 inciso 1, 2011)

Otro mecanismo es la ayuda humanitaria que se le otorga a las personas víctimas de desplazamiento forzado y de otros hechos como lo es homicidio, se le entrega según a las necesidades mediáticas que tenga la persona en ese momento, u aporte económico para suplir esas necesidades. ‘‘el objetivo es socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, todo con un enfoque diferencial. (L. 1448, art. 47, 2011)

El enfoque diferencial y de género es el conjunto de acciones tendientes a que las víctimas que pertenecen a grupos étnicos, como lo son: las mujeres los adolescentes, las niñas, los niños, las personas con orientaciones e identidades de género diversas, las personas de la tercera edad y las personas que presentan una disminución de capacidad laboral, en este sentido se consideran individuos de especial protección constitucional, ellos puedan acceder a los mecanismos de asistencia, atención prioritaria , y reparación integral, protección que se brinda debido a que la población no es homogénea, por el contrario, es diversa y eso exige la beneficio de un servicio ajustado a sus necesidades, siendo amoldado, las características específicas de cada persona. (L. 1448, art. 13, 2011)

La medida de o mecanismo de satisfacción es las **“**acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido, proporcionan bienestar y que contribuyen a

mitigar el dolor de la víctima. (L. 1448, art. 139, 2011)

Se conoce como oferta institucional a las son políticas del Estado Colombiano y los programas establecidos por las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), guiados a mitigar las necesidades de las víctimas, buscando, aminorar las distintas necesidades urgentes.

5. Metodología

Enfoque de la investigación mixta, se realizará una investigación de la siguiente manera:

5.1 Investigación Cualitativa

La investigación tomara un enfoque cualitativo ya que presenta información documental y bibliográfica de diferentes documentos encaminados a establecer los mecanismos de reparación integral de víctimas.

5.2 Investigación Cuantitativa.

Esta investigación tiene características de tipo descriptivo, debido a que se busca las características de la reparación Integral de víctimas de homicidio, y así mismo establecer la satisfacción de las personas en la aplicabilidad de la ley 1448 del 2011 al 2018. Del mismo modo, la investigación tiene características de tipo explicativo porque se pretende establecer las causas de no satisfacción en las víctimas de homicidio en el momento de la reparación integral.

5.3 Técnicas e instrumentos

Análisis de documentos: en este ítems se busca los resultados obtenidos en cada una de las entidades que hacen parte de la reparación integral, para validar los programas presentados son efectivo goce y satisfacción a las víctimas reparadas.

Fases De La Investigación

Fase 1: Recopilación de información

Actividad 1- En esta etapa de la investigación se realiza una recopilación de la los procesos para la reparación integral a las victimas

Fase 2: Descripción De Los Procesos

Actividad 2- En esta fase se indagara sobre los mecanismos que tiene el gobierno para la estabilización de las necesidades básicas de las víctimas.

Fase 3: Desarrollo De Las Variables

Actividad 3- Correlación y aplicación de la relación entre las necesidades de las víctimas y el cumplimiento que ha tenido la ley de victimas desde entrada en vigencias hasta el año 2017.

6. Resultado De La Investigación

El objetivo de la investigación es identificar los diferentes mecanismos de reparación que presenta la ley 1448 del 2011, para la estabilización y restablecimiento de los derechos fundamentales de las víctimas de homicidio. Por tal razón el Estado Colombiano en respuesta de estas situaciones de violencia que se presentó durante interminables años, sancionó la Ley de víctimas del conflicto armado interno y así cumplir con la responsabilidad benefactora y de esta manera resarcir los daños ocasionados y llegar a la reparación integral integral y estableciendo beneficios para el restablecimiento de derechos vulnerados y construyendo la verdadera atención, asistencia y reparación integral.

Para llegar a la Ley 1448 del 2011, la definitiva se presentó varias leyes y decretos los cuales sirvieron para la consolidación de la ley y les brindo mayores beneficios a las víctimas, así mismo la evolución de las normas que permitieron la proyección y puesta en marcha de la Ley y la estructura institucional responsable de ejecutar los distintos marcos normativos.

6.1 Aspectos Normativos

En cada una la normativa que se citara se va a identificar los aspectos relevantes para el hecho victimizante de homicidio, se identificara de los beneficios otorgados, así conocer como es el acceso a los programas y las entidades, encargadas de este administrarlos.

6.2 Ley 387 de 1997

Entidad Responsable era la Red de Solidaridad Social - Subdirección de Atención a Población Desplazada, el objetivo de esta ley es prevenir los desplazamiento forzado y brindar una atención inmediata y oportuna a la población perjudicada, esta fue en esta ley brindar atención asistencial para el cubrimiento del minino vital, solo era para las víctimas de sufrieron el hecho de desplazamiento.

En esta ley es víctima de la toda población civil afectada y se reconoce víctima a la persona que haya presentado un desplazamiento forzado ocasionado por disturbios, resistencias, intimidación generalizada, transgresiones masivas de los Derechos humanitarios e infracciones al DIH en el marco del conflicto armado interno.

Mecanismos contemplados como medidas la prevención, atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica, para la victimas de homicidio se le otorga montos en especie como indemnización y los únicos beneficiarios para reparación de homicidio son las familias desplazadas y en esta ley no tiene tiempo establecido de vigencia para declararse el hecho.

6.3 Ley 418 de 1997

La entidad responsable es la Red de Solidaridad Social y la Subdirección de Atención a Víctimas de la Violencia, cuyo objeto es el orden público y la búsqueda de la armonía, la convivencia y de la eficacia de la justicia, para la consolidación de paz.

En este marco normativo se define de víctima a la población civil afectada por hechos perpetrados por Grupos armados organizados al margen de la Ley - GAOML o por acciones en el marco del conflicto armado o a móviles ideológicos y/o políticos.

Hechos victimizantes reconocidos para indemnizar eran el homicidio, se incorporan lesiones que causan incapacidad permanente, heridas leves, afectación patrimonial, secuestro y amenazas. Luego, desaparición forzada, se contempla como medidas de restablecimiento la Ayuda humanitaria por una sola vez.

Los montos de indemnización fueron establecidos por la resolución 7381 de 2004, en lo que se determinó lo siguiente:

- Homicidio y desaparición forzada (Sentencia C-914/10): 40 SMMLV.
- Lesiones que causan incapacidad permanente: hasta 40 SMMLV.
- Heridas leves, afectación patrimonial – bienes, secuestro y amenaza: 2 SMMLV

Destinatarios o personas a que podían solicitar la reparación por homicidio y desaparición forzada, eran en primer lugar los hijos y cónyuge o compañero (a) permanente, a no estar los hijos, se indemnizaría a los padres y al cónyuge o compañero(a) permanente. Así mismo en ausencia de los anteriores, al pariente más cercano que haya asumido los gastos de crianza en la niñez de la víctima.

Esta Ley contemplo una temporalidad para las afectaciones ocurridas en cualquier época durante la vigencia de la ley o 2 años a partir del 26 de diciembre de 1997 y el acceso al

reconocimiento era por medio de una solicitud escrita de petición de ayuda humanitaria a la Red de Solidaridad Social, habiéndose declarado como víctima en el registro única de víctimas

6.4 Ley 975 de 2005 - Reparación por vía judicial

La reparación se tramitaba por medio de la justicia ordinaria, este iniciaba por la denuncia ante Fiscalía de la Nación realizada por las víctimas, la Fiscalía junto con la personería quienes eran los responsables de verificar los acontecimientos ocurridos según tiempo modo lugar, y se encargaban de individualizar al autor de los hechos, posteriormente el juez era quien condenaba al autor, mediante fallo ordenaba el monto a reparar con los dineros de los bienes que se realizaba incautación a los diferentes grupos armados. La entidad responsable era Acción Social, que administra el Fondo de Reparaciones y la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), Cuyo Objeto era la reincorporación de miembros de GAOML que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz, y son la parte fundamental en la medida de verdad y justicia hacia las víctimas.

Definió a las víctimas como población civil, personas jurídicas o fuerza pública afectadas por hechos perpetrados por GAOML, que se hayan desmovilizado y postulado a la aplicación de esta ley, en esta ley se reconocía como hechos victimizantes a todos aquellos que puedan ser tipificados como delito y que, de manera probada, hayan causado un dañado a las personas a razón del conflicto armado, se contemplaba las medidas de reparación como un proceso judicial, el juez tiene autonomía para considerar todos los aspectos del daño causado a las víctimas y establecer en su sentencia montos de indemnización, destinatarios adicionales a las víctimas directas y otras

medidas de reparación. En esta Ley no hay montos preestablecidos los jueces tenían la potestad de definirlos mediante el fallo

Destinatarios para solicitar la reparación ante el hecho de homicidio los decide el juez de acuerdo a lo establecido y reconocido en el proceso, de igual manera la temporalidad para estos hechos ocurridos eran hasta el 25 de julio de 2005 cometidos por los GAOML que se acogieran a esa ley.

Acceso a la reclamación de beneficios ante las Fiscalía de Justicia y Paz, diligenciando el Registro de Hechos Atribuibles a GAOML

6.5 Ley 1448 de 2011

Como resultado de la lucha de organizaciones de la sociedad civil, como viva la ciudadanía y fundación social, y otras organizaciones de víctimas, han logrado obtener una reparación integral donde el Estado repara a las víctimas ya sea de manera individual o colectiva, esta última como medida de restablecimiento a las comunidades o grupos de organizaciones que han sufrido daño eminente. “Este daño debe ser ocasionado por la violación de los derechos colectivos, así como la violación grave y manifiesta a los derechos individuales de los miembros pertenecientes a un colectivo y que tengan un el impacto colectivo”. (L. 1448, art. 151, 2011)

Destinatarios para reconocimiento de homicidio y así recibir la indemnización, depende del estado civil de la víctima, los parientes en primer grado de consanguinidad o primero civil de la

víctima: hijos, padres, cónyuge o compañero o pareja del mismo sexo, a falta de los anteriores los abuelos de la víctima, Esta se realiza de manera independiente la individualización, aprehensión, proceso judicial o condena del victimario.

7. Mecanismos de Reparación

Para la restauración de los derechos vulnerados se establecieron una serie de medidas que brindan beneficios y acceso a los programas otorgadas por el gobierno para la estabilización de las necesidades básicas de las víctimas de homicidio, para que así ellos superen la calidad de víctimas.

Una de la medias es la restitución entendida como restauración de los derechos fundamentales, y demás condiciones que tiene las personas en su diario vivir, por lo anterior se debe llevar a la persona a iguales o mejores circunstancias tenían al momento del hecho victimizante, por lo anterior el Estado Colombiano debe garantizarle una mejor vida, una vida digna

La indemnización, es la compensación económica que brinda el estado para mitigar el hecho padecido. De igual manera En la rehabilitación, se busca el acompañamiento del Estado para que la persona supere tanto físico y psicológico las secuelas que le dejo lo ocurrido. Con la medida de satisfacción se pretende que las victimas tengan plena restauración de los derechos vulnerados y con las garantías de no repetición, el Estado debe diseñar estrategias para que lo ocurrido no vuelva a sucederles.

El Decreto 4800 de 2011 reglamentó la Ley 1148 de 2011 cuyo objetivo es “establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas” (Art. 1) de esta manera se marcó la ruta y pautas, encargó responsabilidades a instituciones administrativas quienes actuarán en busca de equidad e inclusión social.

La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es la institución encargada de

liderar toda la gestión administrativa en reparación, está dirigida a la población víctima que se encuentra incluida en el Registro Único de Víctimas y que se prioriza para la entrega de la indemnización administrativa como una de las medidas de Reparación Integral, de acuerdo a los criterios establecidos en la Legalmente. (Dec. 1290,2008; Ley 418,2008 y Ley 1448,2011)

Medidas de estabilización socioeconómica y cesación de la condición de vulnerabilidad manifiesta liderado por el Ministerio de Trabajo y otras instituciones a cargo de la definición de lineamientos técnicos para las políticas públicas.

Retornos y reubicaciones para las víctimas de desplazamiento forzado cuyo objetivo es el retorno o la reubicación.

Medidas de asistencia y atención cubre tres ejes de actuación, asistencia en salud, educación y funeraria cuyo propósito es dar un cubrimiento inmediato para la garantía de derechos fundamentales.

Medidas de Atención integral, esta medida incluye la restitución de vivienda para garantizar arraigo; además para las personas que tienen compromisos con entidades financieras, según el caso contempla alivio financiero o exoneración.

Medidas de Rehabilitación es implementado de manera transversal a todas las victimas con el programa de Atención Psicosocial a cargo del Departamento administrativo para la Prosperidad Social.

Medidas de Satisfacción cuyo eje central es la reparación simbólica con el propósito de dejar huella en la memoria histórica de la nación con el propósito de ser un elemento constitutivo de la no repetición.

El programa de Reparación Integral contempla la situación específica de cada familia, partiendo de su situación concreta ha fijado montos de indemnización para la reparación administrativa, la cifra contemplada la han proyectado de acuerdo al daño causado a cada familia. Por homicidio, es hasta cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales (SMMLV).

8. Instituciones de encargadas de brindar el servicio

Las entidades que conforman la restauración y restablecimiento de los derechos vulnerados son a través de acceso a los programas del gobierno son:

ANSPER – Agencia Nacional para la superación de la pobreza extrema, programa diseñado para la estabilización de los derechos fundamentales como lo es la identificación, salud, educación, entre otros.

ACR – Agencia Colombiana para la Reintegración, entidad encargada de la incorporación y resocialización de las personas reincorporadas a la sociedad, para así llegar a la verdad de los hechos ocurridos,

De igual manera se establece entidades para el ingreso a la educación como lo es:
En primera base está el ministerio de Educación y Icetex – Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior y el SENA.

DPS – Departamento para la Prosperidad Social y ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que contribuyen a la superación de la pobreza, programas de alimentación y generación de ingresos

Otras entidades que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida es:

- Banco Agrario de Colombia, financiación de deudas adquirías antes de la ocurrencia del hecho y que a causa de este no se haya podido pagar.
- Registradora de la Nación
- Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer
- Consejo Superior de la Judicatura
- Contraloría General de la República
- Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
- Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal
- Defensoría del pueblo
- DNP – Departamento Nacional de Planeación
- Fiscalía General de la Nación
- Finagro – Fondo para el financiamiento del Sector Agropecuario
- Incoder – Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
- IGAC – Instituto Geográfico Agustín Codazzi
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

9. Conclusión

La ley 1448 del 2011, brinda a las personas que han sufrido un menoscabo físico, psicológico o moral la posibilidad de ser indemnizadas o reparadas Integralmente a través de los mecanismos o programas diseñados que busca la protección de los derechos, hasta llegar a las garantías de no repetición, ofreciendo a sus habitantes el resguardo de los derechos fundamentales determinados por la Constitución Política de 1991 como lo es el derecho a la vida, el derecho a la salud, educación, trabajo, a una vida digna, siendo todos libres e iguales en oportunidades y con una paz duradera.

Por lo anteriormente expuesto, la unidad de victimas ha desarrollado la ruta de reparación integral, donde permite la medición de las necesidades que están en el momento viviendo y así puedan avanzar los hogares a la estabilización de la pobreza víctimas la superación de la pobreza, creándoles un auto sostenimiento.

Con esta Ley surge la ruta de reparación integral a las víctimas, en esta epatas o pasos se inicia con el reconocimiento de la calidad de víctimas, este el primer requisito que debe cumplir todos los afectados por que hayan sufrido la ocurrencia de un perjuicio a raíz del conflicto armado, este proceso surge con la Ley 387 de 1997, donde las victimas deben acercar a las entidades de control como lo es Personería procuraduría o puntos de atención de la unidad de víctimas, realizar la declaración o narración de los hechos en tiempo, modo y lugar, ellos han la validación de la información proporcionada con las entidades del departamento donde ocurrieron los hechos, de esta manera identificar las entidades que deben iniciar la ruta con las ayuda humanitarias.

La primera ayuda humanitaria es la ayuda inmediata, la compone los utensilios de aseo y colchonetas entre otros enseres con este apoyo inmediato se busca mitigar un poco la necesidad de las persona que no tiene donde vivir dándoles alojamiento en albergues temporales, la cual está a cargo de las alcaldías municipales y enlace municipales.

Superada la etapa de inmediatez y pasado 60 días después de la declaración, la unidad de victimas emite el reconocimiento de la calidad de victimas e donde se puede presentar tres estados que son, e valoración, incluidos o no incluidos. El estado de valoración, en esta fase no se ha culminado la investigación de las entidades y no se ha establecido si los hechos narrados ocurrieron en tiempo y lugar como lo manifestaron, de igual manera en el estado de no incluido no se comprobó los hechos narrados en el lugar y autores dichos en la declaración y por ende no tendrá acceso a las medidas de reparación, y por último el estado de Incluido en el cual se reconoce que hay un conflicto armado y el estado inicia el resarcimiento.

Posterior el Estado les brinda la ayuda humanitaria inicial, la cual se le brinda a los hogares que cumplen el triple uno, que lo componen las siguientes situaciones: el hogar debe estar el primer año de desplazamiento y que sea el primer desplazamiento y sea la primera vez que a solicita, una vez superada esta fase el hogar puede seguir solicitando la ayuda de transición hasta que supere el mínimo vital y tenga un auto sostenimiento, cabe aclarar que estas ayudas solo se brinda para el hecho de desplazamiento según la ley 387 de 1997, con la complementación de la Ley 418 de 1997, se crea el reconocimiento de otros hechos victimizante entre ellos el de homicidio, con esta se otorga beneficios de igual manera a las personas que esta incluidas en el registro única de víctimas, a diferencia que solo se les reconoce una ayuda humanitaria.

Vale la pena mencionar que las ayudas humanitarias son los mecanismos de reparación en las medidas de alimentación y alojamiento, estas ayudas es un apoyo económico que les otorga el Estado a las víctimas para un periodo de 3 meses, este recurso está contemplado para la alimentación y arriendo para las víctimas que no cuentan con vivienda propia, y teniendo en cuenta las características especiales de cada hogar, priorizando la atención a los hogares que tengan en su conformación actual, adultos mayor, niños, niñas, personas con discapacidad o personas con enfermedades crónicas

El segundo paso de la ruta para la reparación integral, las victimas de todos los hechos victimizantes debe realizar la entrevista única, esta conformada por una serie medidas que identifican las falencias de los hogares y de acuerdo a la necesidad se va hacer el direccionamiento a las diferentes entidades del Estado, para que ellos ingresen a los programas establecidos, temiendo un enfoque diferencial y priorizado según sea el caso.

La entrevista única inicia con la medida de identificación, refiriéndose a el documento físico y número único asignado a cada individuo, con esta ítems se busca que las personas cuenten con el documento acorde a la edad (registro civil para los menores de 7 años, Tarjeta de identidad para los adolescentes menores de 18 año y por último la cédula de ciudadanía), siendo instrumento resarcimiento en el derecho fundamental, si la víctimas no cuentan con el documento, ellos se acercan a la Registradora de la Nación quien es la entidad Responsable. De igual manera las víctimas del conflicto no están obligadas prestar el servicio militar y ende el Estado les brinda este documento siendo el Ejército Colombiano encargado.

Con la medida de salud, el estado busca el acceso a los tratamientos médicos ya sean de enfermedades físicas o psicologías, la entidad encargada es el Ministerio de salud a través de los diferentes centros médicos, brindan este servicio, además esta entidad diseño el Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas – PAPSIVI, con este busca reparar las secuelas que dejo el conflicto armado.

La medida de Educación ese busca que las victima mejoren su calidad de vida, a través del conocimiento y a su vez tengan mayores oportunidades de ingreso laboral, las entidades encargadas de brindar este apoyo son: en primera oportunidad el Ministerios de Educación por medio de los planteles estudiantiles ya sea para la educación primaria básica, segundaría o en su efecto programas de alfabetización, así Mismo está el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, quien los capacita para desarrollar una labor u oficio, o también está el Icetex, que brinda programas y beneficios dándoles acceso a la educación superior.

El retorno y reubicación busca que las victimas que han dejado su tierras regrese y así volver a crear el tejido social, reactivando la agricultura, o también a los hogares que no desean regresar tengan la posibilidad de integrasen en el sitio que están.

En base a lo anteriormente expuesto se puede deducir que el Estado Colombiano, como responsables de los hechos ocurridos, y a su vez en su función de garante, creo una trayectoria que debe pasa los perjudicados para llegar la reparación integral, a través del conjunto de mecanismos diseñados y articulados por las entidades que brindan a las victimas la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición de los derechos vulnerados.

Es importante reconocer, que si bien el Estado creo un lineamiento para el resarcimiento de los derechos, la verdadera reparación depende en la mayoría de las propias víctimas, debido a que debe ser la victima quien esté dispuesta a superar cada una de las necesidades a través del acceso a los programas, concientizándose que no solo es el apoyo económico, sino el conjunto de mecanismos que le ayuden a los hogares a mejorarlas condiciones en salud, educación, creciendo profesionalmente, desarrollado una labor productiva, para que así mitigue la pobreza extrema y se puedan tener una vida más digna.

Bibliografía

Blanco, Cristina (2000), Las Migraciones Contemporáneas, Madrid: Alianza Editorial,

Centro de Memoria Histórica (2013), ¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional.

Duncan, Gustavo (2006) Los Señores de la Guerra: De Paramilitares, Mafiosos y Autodefensas en Colombia". Editorial Planeta Colombiana. Bogotá,

Rodríguez, Libardo (2015), Derecho Administrativo General Y Colombia, Editorial Temis

Ramos Acevedo, Pérez Vives (1968) ,Teoría general de las obligaciones', Tomo II: Temis

Ramos Acevedo (1994) Jairo. Responsabilidad Extracontractual del Estado. Cali: Universidad Libre.

Ruiz Orejuela, Wilson, (2016) en su libro responsabilidad del Estado y sus regímenes. Edición tercera, Temis

Vallejo Cruz, (2009) Luisa Fernanda, La construcción social del desplazado en Colombia y otros hechos

Human Rights Watch La Sexta División: Relaciones Militares-Paramilitares y la Política Estadounidense en Colombia. Human Rights Watch. Estados Unidos, 2001.

Medina Gallego, Carlos. Autodefensas, Paramilitares y Narcotráfico en Colombia. Editorial Documentos Periodísticos. Bogotá, 1990.

Arias, Ricardo. Los Sucesos del 9 de abril de 1948 Como Legitimadores de la Violencia Oficial.

Peñate Andrés G. Arauca: politics and oil in a Colombian province. Colombia. 1991

Triviño Jaime C Informe del defensor del pueblo para el gobierno, el congreso y la

procuraduría general de la nación: estudio de casos de homicidios de miembros de la UP y esperanza paz y libertad. Colombia.1992

Unidad para las víctimas, junio 2011 ABC de La Ley de Reparación Integral a las Victimas, Recuperado:http://www.dps.gov.co/documentos/6222_ABC_enero_11.pdf.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, 15 de septiembre del 2005, Robert K. Goldman y Santiago A. Recuperado de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_134_esp.pdf

Martínez Gómez, J. A. (2010): La dignidad como fundamento del respeto a la persona humana, en Contribuciones a las Ciencias Sociales, Colombia Recuperado: www.eumed.net/rev/cccss/07/jamg2.htm

Vargas A, (2005).El Conflicto armado Colombiano y sus perspectivas. Colombia. Recuperado de: http://www.solidaritat.ub.edu/observatori/esp/colombia/analisis.htm

Unidad para las víctimas, junio 2011. Reparación Integral a las víctimas del desplazamiento forzado, Colombia. Recuperado:http://www.unidadvictimas.gov.co/normatividad/LEY+DE+VICTIMAS.pdf

Unidad para las víctimas, junio 2011, Medidas de Reparación Integral.Colombia.Recuperado.:http://www.unidadvictimas.gov.co/images/docs/biblioteca/reparacion-integral-web.pdf

Unidad para las víctimas, junio 2011. Reparación Colectiva. Colombia. Recuperado http://www.unidadvictimas.gov.co/images/docs/biblioteca/reparacion-colectiva-web.pdf

Unidad para las víctimas, junio 2011. Colombia. Recuperado:http://www.unidadvictimas.gov.co/index.php/en/acerca-de-la-unidad/snariv.

Centro de Memoria Histórica (2013), Recuperado, Colombia:http://especiales.semana.com/especiales/escala-violencia-colombia/quienes-

asesinaron-220000-colombianos.html

Unidad para las víctimas, junio 2011. Colombia. Recuperado: El congreso de la república. (2011). Ley 1448 de 2011. *Diario Oficial 48096*. https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004

Unidad para las víctimas, junio 2011. Colombia. Recuperado: https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-387-de-1997.pdf